

PIRQUE, 24 de noviembre de 2022

DA N° 840/2022.

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio del 2021.
2. Decreto Alcaldicio N° 389 de fecha 28 de junio del 2021, por el cual asume como Alcalde de la comuna de Pirque.
3. Decreto Alcaldicio N° 19 de fecha 07 de enero de 2022 el cual establece suplencia del Secretario Municipal.
4. Lo establecido en la Ley N° 19.880 sobre las bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Alcaldicio N° 21 de fecha 11 de enero 2016 que aprueba el "Manual de Procedimientos Administrativos del Departamento de Rentas, Patentes Comerciales y actividades lucrativas"
6. Lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales D.L. N° 30.63, artículos 23-, 24-, 25-, 29, 30°, 31°, 52°, 53° y 58°.
7. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones, en el Artículo N° 5, letra d), Artículo N° 12, Artículo N° 13, letra f), Artículo N° 63, letra i).

DECRETO

- 1° **ELIMINESE** Decreto N° 21 / 2016 que aprueba el "Manual de Procedimientos Administrativos del Departamento de Rentas, Patentes Comerciales y actividades lucrativas" y sus modificaciones posteriores.
- 2° **APRUEBASE** el nuevo "Manual de Procedimientos Administrativos del Departamento de Rentas, Patentes Comerciales y actividades lucrativas" que es parte integrante del presente Decreto y que a continuación se detalla, el cual comenzará a regir desde la fecha de su aprobación y su posterior publicación.

Objetivo General

1. El presente manual tiene por objetivo informar y orientar al contribuyente, en los trámites de solicitud de una patente comercial para las distintas actividades o giros comerciales que se realizan (patente comercial, profesional, industrial, alcohol, feria libre y permisos provisorios).

Objetivo Específico.

1. Revisar, calcular, regular y generará cobro de la existencia de cualquier tipo de ingresos municipales derivados de las patentes comerciales, publicidad, la ocupación de bienes nacionales de uso público y permisos provisorios.
2. Orientar al contribuyente sobre los trámites que debe realizar para la obtención de su patente (comercial, profesional, industrial, microempresa familiar, alcohol y feria libre)
3. Tramitar las solicitudes de autorización de funcionamiento para el ejercicio de actividades comerciales ya sea gravadas o exentas.
4. Mantener el rol actualizado de patentes definitivas, cualquiera sea su naturaleza.
5. Ejecutar la tramitación necesaria para el otorgamiento, renovación, traslados, transferencia o caducidad de las patentes de alcoholes.
6. Recepcionar antecedentes durante los meses de mayo y noviembre de cada año los antecedentes necesarios para la renovación de Patentes de Alcohol, (certificado de antecedentes especiales, Declaración Jurada de Inhabilidad y el pronunciamiento de la Junta de Vecinos) para ser presentado al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.
7. Ejecutar la tramitación para el desenrolamiento de las patentes en que los contribuyentes han cerrado su local, cambiado dirección comercial o hayan realizado término de giro.
8. Recibir anualmente en el mes de junio la información que remite el Servicio de Impuesto Internos (SII) sobre capital propio, sucursales, giro comercial y otros, relativos al pago de Patente Municipal. Procesar esta información con el objetivo de generar los cargos que serán pagado semestralmente.
9. Realizar la emisión de folios y remitir a Tesorería Municipal. Adicionalmente, en coordinación con la Unidad de informática, los datos son publicados en la página web del municipio para habilitar los pagos en línea de las patentes, exceptuando los roles correspondientes a patentes de alcohol, patentes provisorias y patentes de feria libre.
10. Aplicar la Ordenanza Local de Derechos Municipales sobre Derechos Varios, a fin de otorgar concesiones, permiso precarios y servicios en diversas actividades locales, comunales y nacionales (ejemplo: ferias navideñas, rodeos oficiales, bingos, fiestas patrias, entre otras).

I. ETAPAS DEL PROCESO.

1. Entregar formulario tipo el cual indica los documentos que se deben presentar para la obtención de una patente comercial, profesional, industrial, alcoholes, feria libre o permiso provisorio según sea el caso.
2. Reunidos los antecedentes, se entregan en la oficina de Patente Comerciales, para ser revisados y visados por el Jefe (a) del Departamento. Posteriormente, se crea una nueva patente comercial, asignándole un rol, la que se ratificará por un Decreto Alcaldicio. Salvo en el caso de las patentes de alcoholes que previa asignación de un rol, los antecedentes deben ser presentados al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.
3. En la etapa final del proceso se generará un número de folio, con los datos de la Patente como: número de Rut, nombre, dirección y valor, para ser ingresado al sistema digital de Tesorería y pueda ser pagado por el contribuyente.



- Una vez cerrada la caja recaudadora y finalizado el día de pagos en línea, se debe imprimir al inicio del día hábil siguiente, un informe de cuadratura de las patentes y permisos provisorios emitidos y pagados, y ser entregados para ser comparados con los datos arrojados por la Tesorería Municipal.

II. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

1. PATENTE PROFESIONAL.

El profesional que requiera esta patente deber vivir o trabajar en la comuna. Reunidos los documentos son visados por el Jefe (a) de Patentes, se asigna un rol y posteriormente podrá pagar su patente. El contribuyente debe pagar 1 UTM anual, la cual puede ser pagada en dos cuotas semestralmente, en los meses de enero y julio.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Original del Título Profesional o Certificado de Título, o Fotocopia Legalizada.
- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- Iniciación de Actividades (S.I.I.)
- Certificado de Residencia (Junta de Vecinos o remitente a su nombre)
- Carta petición dirigida al Señor Alcalde, con datos personales.

2. PATENTES COMERCIALES O INDUSTRIALES.

Una vez reunidos los antecedentes, se entregan en el Departamento de Patentes Comerciales, para ser visados por el Jefe (a) del departamento. Posteriormente se crea una nueva patente comercial, asignándole un rol, la que será ratificada por un Decreto Alcaldicio. Por otra parte, una vez que el rol este asignado, el contribuyente debe pasar a Tesorería Municipal para realizar el pago correspondiente, éste debe ser expuesto en el local en un lugar visible.

Para este tipo de patente existen dos tipos de formularios, clasificados en persona natural y sociedad comercial, estos son:

a) **Persona Natural.**

- Informe técnico de la Dirección de Obras Municipales (incluir aprobación de publicidad).
- Resolución Sanitaria del Seremi Salud (dependiendo la actividad comercial).
- Fotocopia de iniciación de actividades ante el SII.
- Formulario 22 (compacto) presentado en abril de cada año.
- Para apertura de sucursal o cambio de casa matriz (adjuntar certificado de no deuda y fotocopia del último comprobante de pago), y adjuntar certificado de distribución de capital, indicando cuantos trabajadores tendrá en esta comuna.
- Contrato de arriendo notarial o con firma electrónica, o escritura pública de compraventa con la anotación de la inscripción de dominio en el registro de propiedad o inscripción de dominio u otro título que acredite la ocupación del inmueble. poder notarial (autorizando la actividad comercial).
- Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
- Formulario firmado (ver el reverso).
- Para cambio de uso de suelo: inscripción en el SAG y Ministerio de Vivienda (si corresponde).

b) **Sociedad Comercial e Institución Sin Fines de Lucro.**

- Informe técnico de la Dirección de Obras Municipales (incluir aprobación de publicidad).
- Resolución Sanitaria del Seremi Salud.
- Fotocopia de iniciación de actividades ante el SII (para empresas que inician recién la actividad comercial)
- Formulario 22 (compacto) presentado en abril de cada año.
- Para apertura de sucursal o cambio de casa matriz (adjuntar certificado de no deuda y fotocopia del último comprobante de pago), y adjuntar certificado de distribución de capital, indicando cuantos trabajadores tendrá en esta comuna.
- Contrato de arriendo notarial o con firma electrónica, o escritura pública de compraventa con la anotación de la inscripción de dominio en el registro de propiedad o inscripción de dominio u otro título que acredite la ocupación del inmueble. poder notarial (autorizando la actividad comercial).
- Fotocopia escritura de constitución de sociedad y la publicación en el diario oficial de su extracto o fotocopia de estatutos y certificado de vigencia emitido por registro civil.
- Fotocopia del r. u. t. de la empresa y de sus socios o integrantes de directiva según certificado de vigencia.
- Formulario firmado.
- Para cambio de uso de suelo: Inscripción en el SAG y Ministerio de Vivienda (si corresponde).

3. PATENTE PROVISORIA

Los requisitos para otorgar Patente Provisoria son los siguientes:

- Emplazamiento según las normas sobre Zonificación del Plan Regulador.
- Resolución Sanitaria del Seremi de Salud (Si corresponde)
- En el caso de actividades que requieren de autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerzas de ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autorización Sanitaria.



4. Los permisos que exijan otras leyes especiales según sea el caso.
5. Se otorgará patentes provisionales para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con las estipulaciones de la letra 2 y 4 del inciso precedente, sin que sea necesario exigir dicha autorización siempre que ellas estén incorporadas en la Ordenanza de Patentes Provisionales vigente por un plazo determinado y que no exceda de un año.

4. PATENTE DE DOMICILIO POSTAL TRIBUTARIO

Para tramitar una Patente Comercial de carácter Domicilio Postal Tributario, puede ser persona natural o sociedad (EIRL, LTDA, HECHO, SA, SPA) y cuenta con las siguientes limitaciones para su otorgamiento:

- No poseer atención de público directo.
- No poseer algún tipo de propaganda o publicidad.
- No almacenar mercaderías relacionadas con la actividad comercial.
- No poseer estacionamientos para clientes.
- No cambiar el destino de la propiedad.
- No alterar el carácter residencial del barrio.
- No ejecutar alguna obra en la propiedad para ejercer la actividad.
- No se debe instalar alguna iluminación especial.

Para este tipo de patente existen tres tipos de formularios, clasificados en persona natural, sociedad comercial y sociedad de inversión, y estos son:

a) Sociedad Comercial:

1. Declaración Jurada Notarial o con firma electrónica, para Domicilio Postal Tributario.
2. Contrato de Arriendo Notarial o con firma electrónica, o Escritura Pública de Compraventa con la anotación de la inscripción de dominio en el registro de propiedad o inscripción de dominio u otro título que acredite la ocupación del inmueble y/o poder notarial autorizando la instalación.
3. Iniciación de actividades (SII)
4. Copia de Escritura de Constitución de Sociedad y publicación del Diario Oficial de su Extracto.
5. Fotocopia del Rut de la empresa y de sus socios.
6. Formulario de petición con todos los datos personales del representante legal y de la empresa, teléfono, correo electrónico y firma.

b) Persona Natural:

1. Declaración Jurada Notarial o con firma electrónica para Domicilio Postal Tributario.
2. Contrato de Arriendo Notarial o con firma electrónica, o Escritura Pública de Compraventa con la anotación de la inscripción de dominio en el registro de propiedad o inscripción de dominio u otro título que acredite la ocupación del inmueble y/o poder notarial autorizando la instalación.
3. Iniciación de actividades (SII)
4. Fotocopia del Rut.
5. Formulario de petición con todos los datos personales, teléfono, correo electrónico y firma.

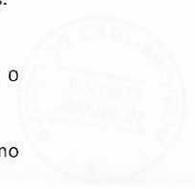
5. SOCIEDAD DE INVERSIÓN

1. Fotocopia de iniciación de actividades ante el SII.
2. Formulario SII 22 (compacto) presentado en abril de cada año.
3. Para apertura de sucursal o cambio de casa matriz (adjuntar certificado de no deuda y fotocopia del último comprobante de pago) y certificado de cambio de domicilio emitido por servicio de impuestos internos.
4. Declaración jurada notarial (de no haber tenido patente ni deuda por dicho concepto, en otra comuna, si es primera patente).
5. Certificados de rebajas de inversión (documentos otorgados por el municipio donde la empresa receptora tenga casa matriz).
6. Fotocopia legalizada u original del contrato de arriendo o escritura pública de compraventa con la anotación de la inscripción de dominio en el registro de propiedad o inscripción de dominio u otro título que acredite la ocupación del inmueble. poder notarial (autorizando la actividad comercial).
7. Fotocopia escritura de constitución de sociedad y la publicación en el diario oficial de su extracto.
8. Fotocopia del RUT de la empresa y de sus socios.
9. Formulario firmado.

6. MICROEMPRESA FAMILIAR

La Microempresa Familiar está conformada por una o más personas naturales que residan en el hogar y que pueden desarrollar labores profesionales, oficios, industria, artesanía o cualquier actividad lícita ya sea de prestación de servicios o de producción de bienes, excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas, y deben reunir los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación.
- Quien desarrolle la actividad sea legítima (o) ocupante de la casa habitación familiar (casa propia, arrendada o cedida)
- Que en ella no trabajen más de cinco trabajadores (ras) extraños a la familia.
- Que los activos productivos de la microempresa familiar, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 UF



Este tipo de patentes tiene como objetivo agilizar la tramitación de una patente comercian no requiriendo informe técnico de la Dirección de Obras Municipales, no obstante, la Dirección de obras tiene treinta días corridos siguientes al otorgamiento, para manifestar la existencia de observaciones y condiciones que deba cumplir la propiedad para cambiar la condición de patente provisoria a patente definitiva, el contribuyente tiene un plazo de un año para cumplir con estas exigencias.

Los documentos a presentar son los siguientes:

1. Formulario de inscripción de microempresa familiar.
2. Fotocopia de cedula de identidad (por ambos lados).
3. Boleta de servicios básicos (máximo 60 días de emisión).
4. Certificado de avalúo fiscal.
5. En caso de no ser propietario, documento notarial emitido por el propietario, en que se autoriza el uso de la propiedad con fin habitacional, comercial y tributario (contrato de arriendo, permiso de uso, etc.)
6. Certificado de residencia emitido por junta de vecinos.
7. Formulario de inicio de actividades de SII como microempresa familiar.
8. Fotocopia de RUT de la empresa (si es EIRL)
9. Escritura de constitución de la empresa o certificado de estatuas actualizado (si es EIRL).

7. PATENTE DE ALCOHOL

Las patentes de alcoholes están normadas por la Ley N°19.925 sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas, algunos aspectos a tener en cuenta al momento de otorgar una patente son las siguientes:

1.- Clasificación:

Artículo 3°.- Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan:

- A) **DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias.
Valor Patente: 1 UTM.
- B) **HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES:**
- a) Hotel y anexo de hotel, en el que se preste servicio de hospedaje y alimentación. El expendio deberá realizarse en las dependencias destinadas para tales efectos. Valor Patente: 0,7 UTM.
- b) Casas de pensión o residenciales, que proporcionen alojamiento y comida, principalmente por meses. El expendio se hará exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo en los comedores. Valor Patente: 0,6 UTM.
- C) **RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS**, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Valor Patente: 1,2 UTM.
- D) **CABARÉS O PEÑAS FOLCLÓRICAS:**
- a) Cabarés, con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas.
Valor Patente: 3,5 UTM.
- b) Peñas folclóricas, destinadas a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas.
Valor Patente: 3 UTM.
- E) **CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS**, con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida.
Valor Patente: 2 UTM.
- F) **ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS**, que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos.
Valor Patente: 0,5 UTM.
- G) **QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO**, que reúnan las condiciones de bar, restaurante y cabaré, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes.
Valor Patente: 3,5 UTM.
- H) **MINIMERCADOS** de comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos.

El espacio destinado al área de bebidas alcohólicas podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes.



Lo dispuesto en el inciso anterior se hará exigible a todos los establecimientos que tengan esta categoría de patente dentro de 30 días posteriores a la publicación de esta ley.

Para efectos de esta ley, se entenderá por Minimercados aquellos establecimientos que tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados y que cumplan con lo dispuesto en las normas impartidas por la autoridad sanitaria correspondiente. Valor Patente: 1.5 UTM.

I) HOTELES, APART HOTELES, HOSTERÍAS, MOTeles O RESTAURANTES DE TURISMO:

a) Hotel de turismo, en que se presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios complementarios, y que comprende las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaré. Valor Patente: 5 UTM.

b) Apart hotel, en el que se presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios, con expendio de bebidas alcohólicas. Valor Patente: 5 UTM.

c) Hostería de turismo, en la que se presta al turista servicio de hospedaje y alimentación, con expendio de bebidas alcohólicas. Valor Patente: 3 UTM.

d) Motel de turismo, en el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas. Valor Patente: 2 UTM.

e) Restaurante de turismo, que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré. Valor Patente: 4 UTM.

J) BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA que expendan al por mayor.

Valor Patente: 1,5 UTM.

Las empresas productoras y exportadoras habituales de vino, pisco o cerveza, estarán facultadas, con fines promocionales y turísticos, para vender sus productos envasados al detalle siempre que dicha venta se efectúe en recintos especialmente habilitados para ello dentro del mismo predio de producción, y para ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias; estas empresas estarán asimismo facultadas para ofrecer, en los referidos recintos, degustaciones de sus productos. Valor Patente: 3 UTM.

K) CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES, destinadas a la venta al por mayor de vinos y licores importados.

Valor Patente: 0,5 UTM.

L) AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA, que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad.

Valor Patente: 1 UTM.

M) CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES, deportivos o culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que cumpla con las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal respectiva.

Valor Patente: 1 UTM.

N) DEPÓSITOS TURÍSTICOS, Depósitos de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidos fuera del local, ubicadas en terminales aéreos y marítimos con tráfico internacional.

Valor Patente: 3 UTM.

Ñ) SALONES DE TE O CAFETERÍAS, en los que se permite también el expendio de cerveza, de sidra y de vino, siempre que vengan envasados.

Valor Patente: 0,5 UTM.

O) SALONES DE BAILE O DISCOTECAS, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo.

Valor Patente: 2 UTM.

P) SUPERMERCADOS, de comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio, con una superficie mínima de 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamientos, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida, y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos.

El lugar destinado al área de bebidas alcohólicas, no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados, destinados a la venta de comestibles y abarrotes.

Lo dispuesto en el inciso anterior se hará exigible a todos los establecimientos que tengan esta categoría de patente, dentro de 30 días posteriores a la publicación de esta ley. Valor Patente: 3 UTM.

Q) SALONES DE MÚSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.

Valor Patente: 3,5 UTM.



Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5º, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8º, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas.

2. Patentes Restringidas.

Art. 7: En cada comuna las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3º no podrán exceder en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

El número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidos dentro de las diversas categorías señaladas en el inciso anterior, será fijado cada tres años por el intendente regional, previo informe del alcalde con acuerdo del concejo, tomando como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas. Si, requerido por el intendente regional, el alcalde no informara dentro del plazo de treinta días, contacto dese la recepción del respectivo requerimiento, se procederá sin su informe.

3. La Dirección de Obras Municipales debe verificar el cumplimiento del artículo N°8 de la Ley 19.925. Los documentos a presentar para la tramitación de una patente de alcohol son:

1. Informe técnico de la Dirección de Obras Municipales.
2. Resolución sanitaria del SEREMI de Salud, si corresponde.
3. Iniciación de actividades SII.
4. Formulario 22 (compacto) presentado en abril de cada año.
5. Contrato de arriendo notarial o con firma electrónica, o escritura pública de compraventa con la anotación de la inscripción de dominio en el registro de propiedad o inscripción de dominio u otro título que acredite la ocupación del inmueble, poder notarial autorizando la instalación.
6. Fotocopia de Escritura de Constitución de Sociedad Comercial (si corresponde).
7. Fotocopia del RUT de la sociedad y de los socios.
8. Certificado de antecedentes para fines especiales y declaración jurada de no estar afecto a las inhabilidades señaladas en el Art. N°4 de la Ley de Alcoholes, de todos los socios o representantes legales de la misma.
9. Inscripción en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), para bodegas y botillerías.
10. Informe de Carabineros de Chile, para establecimientos clasificados en las letras d), e) y o) del artículo 3º Ley N°19.925, locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local (art 8º, ley N°19.925).
11. Certificado de la Junta de Vecinos respectiva (ley N°18.695, art 65, letra ñ), pronunciándose acerca la instalación del local.
12. Certificado de vecinos colindantes respectivos, pronunciándose acerca la instalación del local.
13. Formulario de solicitud de patente con los datos personales, teléfono, correo electrónico, firma, indicando giro que desea instalar, si tiene publicidad debe declarar los metros e indicar si será en espacio privado y/o público.

Reunidos los antecedentes, se deberán entregar al departamento de Patentes Comerciales, para ser revisados y visados el Jefe (a). Luego serán entregados a Secretaría Municipal para ser presentados al Honorable Concejo Municipal para su aprobación y/o observación.

La renovación de esta patente se realizará semestralmente, en el mes de junio y diciembre, presentando los documentos enunciados en el punto N°8. Por otra parte, las juntas de vecinos serán consultadas acerca de alguna observación respecto del funcionamiento de los locales que estén ubicados en su jurisdicción, y se solicitará también, un informe al Juzgado de Policía Local acerca de las denuncias de vecinos o partes cursados. Estos documentos serán entregados al Honorable Concejo Municipales, para su análisis y aprobación.

8. FERIA LIBRE

Las patentes de Feria Libre están normadas por la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Alcaldicio N°567 / 2020 y sus modificaciones posteriores.

Los requisitos para otorgar una patente de feria son los siguientes:

1. Resolución sanitaria de seremi salud (dependiendo la actividad comercial).
2. Fotocopia de iniciación de actividades ante el s. i. i
3. Fotocopia de cédula de identidad.
4. Ficha de protección social.
5. Certificado de antecedentes para fines especiales.
6. Certificado de residencia.
7. Certificado de incorporación a feria, emitido por directiva de agrupación de feriantes.
8. Formulario firmado (ver el reverso).

III.- CAMBIOS DE ACTIVIDADES, TRASLADOS, TRANSFERENCIAS Y ANULACION DE PATENTES

Si un contribuyente desea cambiar, ampliar la actividad comercial o trasladarla, se orientará según corresponda, derivándose a la Dirección de Obras Municipal, Seremi de Salud, Servicio de Impuestos Internos u otras.



Para realizar transferencia se debe presentar un contrato de compraventa entre las partes involucradas, del titular de la patente al nuevo contribuyente. Este debe cumplir con los mismos requisitos que cumplió el titular al momento de obtener su patente.

En caso de anulación o desenrolamiento, el contribuyente debe presentar una carta dirigida al Alcalde indicando las razones de la anulación,

IV. PERMISOS PROVISORIOS

En el caso de los permisos provisorios, una vez reunidos los antecedentes del interesado, serán consultados al Administrador Municipal o al Sr. Alcalde para su tramitación.

Los documentos que se deben presentar son los siguientes:

1. Carta de petición dirigida al Sr. Alcalde indicando actividad a realizar, con datos personales, teléfono, correo electrónico.
2. Informe técnico de la Dirección de Obras Municipales, si corresponde.
3. Fotocopia de Cédula de Identidad.
4. Resolución Sanitaria del SEREMI de Salud, si corresponde.
5. Certificado de antecedentes.
6. Certificado de residencia (emitido por la junta de vecinos o aviso comercial con remitente a su nombre)
7. Si se trata de permiso ambulante en vehículo, además, debe adjuntar fotocopia de licencia de conducir vigente, permiso de circulación al día y padrón).

V. FISCALIZACIÓN.

Con el fin de fiscalizar las actividades económicas sin patente comercial o con morosidad, los inspectores municipales deberán estar permanentemente en terreno.

En el caso de la morosidad, se aplicará procedimiento establecido en Manual de Procedimiento de Cobranzas establecido por Decreto Alcaldicio N° 763 / 2021 y sus modificaciones posteriores.

VI. CONVENIOS DE PAGO.

Los contribuyentes podrán optar a convenios de pagos acercándose al Departamento de Patentes Comerciales, el que informará el monto de la deuda al contribuyente, incluyendo los intereses y las multas, posteriormente se definirá el número de cuotas y el contribuyente firmará un pagaré. Estos convenios establecerán la obligatoriedad del pago inicial correspondiente al 10% del total de la deuda, con un máximo de 12 incluyendo la cuota inicial. Según lo establece la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

VII. NORMAS Y POLÍTICAS DE REGULACIÓN

1. Constitución Política del Estado, art 118, inciso cuarto y art 122.
2. Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales.
5. Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
6. Decreto Alcaldicio N°640/2008, por el cual se renueva la concesión de ocupación de terreno de Bien Nacional de Uso Público, a los locatarios del "Paseo de Pirque"
7. Decretos Alcaldicio N°1171 y N°1172/2009 por el cual se regulan los horarios de funcionamiento de botillerías y centros de eventos.
8. Decreto Alcaldicio N°1321/2015 y sus posteriores Ordenanzas que se encuentren vigentes.

3° **APLIQUESE** lo dispuesto en el presente Decreto Alcaldicio resolución por el Departamento de Patentes Comerciales.

4° **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la web de Transparencia Municipal

Anótese, comuníquese, publíquese y hecho archívese.



MARIO LARRAIN ALEMPARTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAI ME ESCUDERO RAMOS
ALCALDE



JER/MLA/CMY/BBS/MSA/MBV/mcc
DISTRIBUCION:
- Archivo SECMU.-
- Dirección de Administración y Finanzas. -
- Dirección de Control Interno. -
- Unidad de Patentes Comerciales.

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]



[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

